

COVID-19: Instructivo para personas que ingresan a Chile desde el extranjero

Desde el inicio de la pandemia, existen diferentes normativas que rigen el ingreso de personas al país por los distintos puntos fronterizos. Desde el 19 de octubre y con las recientes modificaciones introducidas por el Minsal, los pasajeros que llegan a Chile desde el extranjero tendrán nuevos permisos y exigencias.

1. ¿Quiénes pueden ingresar a Chile?

Las fronteras del país están cerradas, por lo que sólo pueden ingresar los chilenos y los extranjeros residentes de manera regular en el territorio nacional.

A partir del 10 de octubre, se permite ingresar excepcionalmente a los padres, hijos y cónyuges extranjeros de chilenos y extranjeros residentes de manera regular en Chile. Los detalles de esta excepción los puede encontrar en el Decreto 102 de 2020 del Ministerio del Interior y sus posteriores modificaciones.

2. ¿Cómo acredito que cumplo alguna de las excepciones mencionadas en la pregunta anterior?

Los documentos necesarios para acreditar cada una de las situaciones, se presentan en las siguientes tablas:

Si el pariente en Chile es chileno y el pasajero que viene desde el extranjero es		Documento para acreditar condición del pariente	Documento para acreditar vínculo con el pariente
Padre o madre extranjero	Necesito →	Certificado de Nacimiento del pariente chileno en Chile (Registro Civil)	(esta información está incluida en el certificado de nacimiento)
Hijo extranjero	→		+ Certificado de Nacimiento del Hijo en el extranjero, apostillado
Cónyuge extranjero validado en Chile	→		+ Certificado de Matrimonio Chileno (Registro Civil)
Cónyuge extranjero no validado en Chile	→		+ Salvoconducto en virtud de lo dispuesto en el artículo 66º del Reglamento Consular

Si el pariente en Chile es extranjero residente regular y el pasajero que viene desde el extranjero es	Necesito	Documento para acreditar condición del pariente	Documento para acreditar vínculo con el pariente
<p>↓</p> <p>Padre, madre o hijo extranjero</p>	→	Alguno de estos documentos: <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de visa por primera vez en trámite • Visa otorgada (formato antiguo) • Estampado Electrónico (visa otorgada) • Solicitud de prórroga de visa temporaria 	+ Certificado de Nacimiento en el extranjero apostillado
<p>Cónyuge extranjero validado en Chile</p>	→	<ul style="list-style-type: none"> • Prórroga de visa temporaria (otorgada) • Solicitud de prórroga de visa de estudiante • Solicitud de prórroga de visa sujeta a contrato 	+ Certificado de Matrimonio Chileno (Registro Civil)
<p>Cónyuge extranjero no validado en Chile</p>	→	<ul style="list-style-type: none"> • Permanencia definitiva otorgada (formato antiguo) • Certificado de permanencia definitiva (otorgada) • Solicitud de permanencia definitiva en trámite • Copia de cédula de identidad que indique condición 	+ Salvoconducto en virtud de lo dispuesto en el artículo 66º del Reglamento Consular

El detalle de esta norma y otras excepciones pueden revisarse en el Decreto 102 de 2020 del Ministerio del Interior y sus posteriores modificaciones.

3. ¿Se puede hacer turismo en Chile?

El turismo no está prohibido como actividad, pero las fronteras están cerradas para extranjeros no residentes en el país.

4. ¿Hay requisitos sanitarios adicionales para entrar a Chile?

Antes de viajar, se debe completar con anticipación, el formulario de la Declaración Jurada del Viajero (disponible en www.c19.cl), ya que es obligatorio presentarla al momento del ingreso al país.

5. ¿Qué es la Declaración Jurada del Viajero?

Es un formulario que contiene información personal, del reciente viaje, de las condiciones de salud de su titular en los últimos 14 días, y del lugar donde cumplirá la cuarentena. Toda la información se entrega bajo declaración jurada. Cada persona que ingresa al país debe completar este formulario, y en el caso de los menores de 18 años, la responsabilidad de la declaración jurada es asumida por su padre, madre o apoderado.

El formulario permite que todos quienes ingresen al país, queden en un periodo de vigilancia de viajeros por los 14 días siguientes a su ingreso. En dicho periodo la autoridad sanitaria podrá solicitarles, en cualquier momento, antecedentes sobre su viaje y sus condiciones de salud.

Es de uso personal, por lo que completar el formulario y portar su comprobante es de exclusiva responsabilidad del interesado. El comprobante se recibe en el correo electrónico informado en el mismo formulario.

La información sanitaria está contenida en el código QR del comprobante, que puede ser leído sólo por personal de la Autoridad Sanitaria.

6. ¿Cuál es el procedimiento de ingreso a Chile?

Las personas que ingresan al país deben realizar un Control Migratorio y un Control Sanitario, los cuales se explican a continuación:

- (1) Control Sanitario: se realiza por la Autoridad Sanitaria y en él se debe presentar la Declaración Jurada del Viajero. En caso de no poder completarla en forma electrónica, estará disponible en formato físico (esto podría alargar el proceso de Control). Este control es transitorio, debido a la Alerta Sanitaria establecida por la pandemia del coronavirus.
- (2) Control Migratorio: se realiza por la Policía de Investigaciones (PDI) y en él se deben presentar los documentos de viaje, ya sean cédula de identidad, pasaporte y certificados de residencia. Este control es permanente, independiente de la pandemia.

7. ¿Cuáles son las medidas sanitarias al ingresar al país?

Todas las personas que ingresan al país, cualquiera sea su país de procedencia, deben realizar una cuarentena obligatoria de 14 días desde la fecha de ingreso y quedarán en un periodo de vigilancia de viajeros por este tiempo. Durante este periodo, en cualquier momento la autoridad sanitaria podrá solicitar antecedentes de su viaje y sus condiciones de salud.

Quien ingresa al país por una región distinta a la de destino, podrá continuar con su viaje durante las primeras 24 horas posteriores al ingreso al país en medios de transporte público y privado, cumpliendo las medidas sanitarias, con elementos de protección personal (mascarilla) y el comprobante de su Declaración Jurada del Viajero.

8. ¿Dónde debo realizar mi cuarentena?

Los 14 días de cuarentena deben cumplirse en una única dirección definida por el pasajero, la cual deberá informarse en la Declaración Jurada del Viajero y a la cual podrá asistir personal de la autoridad sanitaria para fiscalizar su cumplimiento.

9. ¿Puedo continuar mi viaje a regiones en medios de transporte público?

Si puede, siempre y cuando tenga un PCR negativo o se encuentre dentro de las primeras 24 horas desde su ingreso al país.

10. ¿Puedo eximirme de la cuarentena obligatoria de 14 días?

Se puede de dos formas:

- (1) Si el pasajero declaró en la “Declaración Jurada del Viajero” haberse realizado un examen PCR con no más de 72 horas de anticipación al ingreso a Chile, y presenta el informe de laboratorio con resultado negativo, realizado por un laboratorio reconocido en el país de origen, la persona podrá ingresar a Chile sin cumplir cuarentena. Sin embargo, se mantiene en vigilancia de viajeros, pudiendo ser contactado por la autoridad sanitaria para pedir antecedentes de su estado de salud, de su viaje, o del examen PCR presentado. La responsabilidad sobre la veracidad y validez del examen es del pasajero y podrá ser sometido a revisión en Chile.

(2) Si, habiendo ingresado a Chile y estando en cumplimiento de la cuarentena de 14 días, se realiza un examen PCR con resultado negativo, la persona quedará eximida de la cuarentena al momento de recibir el resultado negativo de dicho examen y deberá seguir cualquier otra instrucción entregada por la autoridad sanitaria. Independiente de la suspensión de la cuarentena, la persona se mantendrá en vigilancia de viajeros por 14 días desde su ingreso al país, pudiendo ser contactado por la autoridad sanitaria para pedir antecedentes de su estado de salud, de su viaje, o del examen PCR presentado.

11. ¿Puedo presentar un PCR de laboratorio extranjero, si el resultado me llega después de haber ingresado a Chile?

No. En ese caso usted debe hacerse examen PCR en un laboratorio en Chile.

12. ¿Quién puede solicitar el comprobante de la Declaración Jurada para revisarlo o controlarlo?

Puede ser solicitado por funcionarios de salud dispuestos por la autoridad sanitaria, por el personal de Carabineros, PDI y Fuerzas Armadas, y por operadores de empresas de medios de transporte.

13. ¿Cuáles son las consecuencias por no tener los documentos necesarios?

Si no cuenta con su declaración Jurada del Viajero, no podrá hacer ingreso a Chile, por lo que la Autoridad Sanitaria le exigirá la tramitación, lo que retrasará su proceso de ingreso al país.

14. ¿Desde cuándo puedo obtener estos permisos?

La plataforma de la Declaración Jurada de Viajeros ya está funcionando en www.c19.cl para los viajes internacionales y deben obtenerse con un máximo de 24 horas de anticipación del inicio del viaje.